

Ibagué, 09 de Abril del 2018

Señores

UNIÓN TEMPORAL MAFRE SEGUROS GENERALES – SEGUROS DEL ESTADO S.A
Ciudad

Asunto: Invitación Pública de Menor cuantía No. 04 de 2018 “Observaciones Informe de Evaluación”

Respetado Señores:

En atención a las observaciones presentadas al informe de evaluación de la Invitación Publica de Menor cuantía No.04 del 2018, adjuntamos las respuestas correspondientes:

NUEVAS OBSERVACIONES UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES – SEGUROS DEL ESTADO S.A.

1. Sobre el puntaje de calificación Unión Temporal Seguros Generales Suramericana de Seguros – Seguros Allianz S.A.: En virtud, del texto antes mencionado solicitamos modificar la tabla de evaluación de esta Unión Temporal asignando el puntaje máximo de 50 puntos en cada ramo calificado y no 100 como se muestra en el cuadro de evaluación final. Por lo que el puntaje final de la Unión Temporal debe ser disminuido en 38 puntos.

RESPUESTA: Si bien es cierto el texto indica 50 puntos esto obedece a un error de transcripción toda vez que el numeral en su encabezado ha indicado: “NUMERAL 35.4. CLAUSULA DE GARANTIA, 100 – PUNTOS” y NUMERAL 35 ASGINACION DE PUTANJE estableció en garantías 100 Puntos, con todo esto el cuadro de ponderación final se estableció con el puntaje de 100 para las garantías con el cual se complementa los 1000 Puntos posibles, por todo lo anterior su observación no surte efecto.

Universidad del Tolima
OFICINA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO

10/04/2018
4:01 pm



2. Asignar el puntaje de calificación máximo a Unión Temporal Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A - Seguros del Estado S.A.: En virtud del texto "El proponente deberá indicar en el formato respectivo, las cláusulas de garantía exigidas... Las únicas cláusulas de garantías aplicables a cada seguro serán las que se relacionen en el formato dispuesto para cada ramo". De acuerdo a la propuesta técnica de cada ramo, en ninguno se estipula la exigencia de garantías a cumplir, lo cual se debe interpretar que a la luz del pliego al no exigir es porque no se están requiriendo en la oferta. En orden de lo anterior, reiteramos nuestra solicitud de asignar los 50 puntos determinados para este rubro para cada ramo.

No compartimos la posición de la Universidad, de no evaluarnos en este ítem, argumentando "se entiende que no presentaron información requerida" toda vez que como se menciona en el párrafo anterior, lo que el pliego solicita es que se indique las cláusulas exigidas, lo que claramente conlleva a una lectura inicial que solo lo que se exige es lo que se indica, dicho de otra forma, si no están exigidas taxativamente se debe entender que no se requieren.

RESPUESTA: Nos ratificamos en la respuesta dada a las observaciones del primer informe de evaluación, toda vez que la Unión Temporal Mapfre Seguros del Estado en ninguna parte manifestó que No exigía garantías incumpliendo con lo exigido en la invitación pública, entendiéndose que al aceptarlo tal como lo indican ustedes en el texto de su observación estaríamos siendo subjetivos y presumiendo algo que nunca fue presentado en la oferta técnica, caso contrario sucedió con el otro oferente quien muy juicioso coloco en cada uno de los Slips de condiciones si otorga o No garantías, tal como fue evaluado en la ponderación, final, así las cosas ratificamos nuestra respuesta.

NUEVAS OBSERVACIONES DE LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A – SEGUROS DEL ESTADO S.A

Reiteramos que, si se debe calificar este ramo, en razón, a que, si bien el texto no se ajusta a lo requerido en el pliego en cuanto al objeto, si se están otorgando los amparos que soportan dicho ramo y en esa medida se está cumpliendo con las exigencias técnicas. De otra parte, la carta de presentación impone al oferente la aceptación tácita de dichas condiciones al señalar "que conocemos la información general, especificaciones y demás documentos de los términos de referencia del presente proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos".

También invitamos a la Universidad a que se tenga en cuenta los argumentos presentados en nuestra comunicación de observaciones al informe de evaluación, en la medida que allí reflejamos aspectos importantes en materia de seguros de los cuales no obtuvimos comentario alguno.



RESPUESTA: Nos ratificamos en la respuesta dada a las observaciones al informe de evaluación toda vez que no existe una observación diferente a la que ya se resolvió por parte del Comité evaluado, entendiéndose que la Unión Temporal Mapfre Seguros del Estado, no cumplió con los amparos obligatorios exigidos para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual

NUEVAS OBSERVACIONES DE LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A – SEGUROS DEL ESTADO S.A

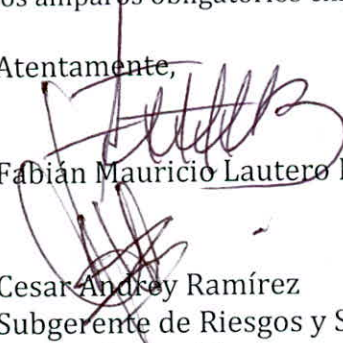
El Comité Evaluador indica "que para este ramo no se cumplió con la presentación de los amparos tal como se solicitan, especialmente lo referente al interés asegurable", sobre el particular, debemos insistir precisamente en atención a lo señalado por el Comité, porque contrario a ello la Unión Temporal Mapfre – Estado, si señaló los amparos tal como se solicitan en el pliego y el texto del interés asegurable es independiente a los amparos y tal como lo dijimos en su momento, lo que prima en la práctica de la técnica de los seguros, son los amparos, que en la mayoría de los casos no se indican en el texto de la póliza, siendo lo anterior, un aspecto meramente subjetivo. Así mismo, debemos reflejar el texto que acompaña la carta de presentación de la oferta "Que conocemos la información general, especificaciones y demás documentos de/os términos de referencia de/presente proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos", argumentos más que suficientes para que nos tengan en cuenta este ramo.

En cuanto al correo en el que se remitieron las observaciones, efectivamente lo que se buscó allí fue aclarar el texto mas no la modificación al contenido técnico, lo cual queda demostrado al comparar los amparos ofrecidos inicialmente en la oferta que no sufrieron ninguna modificación con el correo antes mencionado, se reiteraron y bajo el principio de igualdad, se insiste que se acepte como un documento perfectamente subsanable aunque innecesario en la medida que con la carta de presentación ya están aceptadas.

En este orden de ideas, solicitamos respetuosamente se otorguen los 208 puntos del ramo.


RESPUESTA: Nos ratificamos en la respuesta dada a las observaciones al informe de evaluación toda vez que no existe una observación diferente a la que ya se resolvió por parte del Comité evaluador, entendiéndose que la Unión Temporal Mapfre Seguros del Estado, no cumplió con los amparos obligatorios exigidos para el ramo de Responsabilidad Civil Profesional.

Atentamente,


Fabián Mauricio Lautero Bernal

Cesar Andrey Ramírez
Subgerente de Riesgos y Seguros
Mejía y Compañía


Hermel Alfonso Huertas A.


Jair Elías Vásquez Moreno
Ejecutivo de Cuenta
Delima Marsh

COMITÉ EVALUADOR